

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2019-MPC

Cusco, dieciocho de febrero de dos mil diecinueve

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTO:**

En, sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art.195, numeral 4) de la Constitución Política del Estado señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, también la potestad tributaria del que gozan los municipios, está contenida en el Art. 74° de la Constitución Política del Estado que señala: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...”;


Que, según el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Art. 9° numeral 9 de la Ley 27072, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de las atribuciones del Concejo Municipal “Corresponde al concejo municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”; el Art. 40° en su segundo párrafo señala respecto de las Ordenanzas, “...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”


Secretaría General



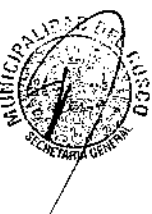
Que, mediante Informe N° 12-sta/OR/OGT/MPC.2019 el Director de la Oficina de Recaudación solicita la ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2019 hasta el 31 de Marzo del 2019 en aplicación del artículo 15° inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, que establece, que el pago del impuesto predial se puede realizar en forma fraccionada hasta en cuatro (04) cuotas;



Que, mediante Informe N° 07-2019-OGT/MPC el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación señala que los artículos 15° y 35° de la Ley de Tributación Municipal, respecto del fraccionamiento del pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, establecen que “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)”; en ese sentido opina por la procedencia de la emisión de una Ordenanza Municipal mediante la cual se disponga la ampliación de plazo para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2019, hasta el 29 de marzo de 2019;



Que, mediante Informe N° 10-OGT/MPC-2019 el Director de la Oficina General de Tributación, solicita que el presente expediente sea remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica de tal forma que previa su evaluación pueda emitirse su informe correspondiente, y mediante Secretaria General llevar a la Comisión de Regidores respectiva, ante quienes sustentáramos la posibilidad que la presente iniciativa pueda exponerse en Sesión de Concejo;



Que, mediante Informe N° 062-2019-OGAJ/MPC la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta de “Ordenanza Municipal que Aprueba la Ampliación del Plazo de Vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial del Año 2019;



Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"


Secretaría General




**SPOR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del ejercicio gravable 2019 y pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo de 2019.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR**, las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para el ejercicio fiscal 2019, de la manera siguiente:

**1. PAGO AL CONTADO:** 29 de marzo del 2019.

**2. PAGO FRACCIONADO:**

- ☞ Primer Trimestre: 29 de marzo del 2019
- ☞ Segundo Trimestre: 31 de mayo del 2019
- ☞ Tercer Trimestre: 30 de agosto del 2019
- ☞ Cuarto Trimestre: 29 de noviembre del 2019

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Dirección General de Tributación y Rentas y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco, y en el Diario Judicial del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2019-MPC

Cusco, dieciocho de febrero de dos mil diecinueve

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

### VISTO:

En, sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art.195, numeral 4) de la Constitución Política del Estado señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, también la potestad tributaria del que gozan los municipios, está contenida en el Art. 74° de la Constitución Política del Estado que señala: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...”;

Que, según el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Art. 9° numeral 9 de la Ley 27072, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de las atribuciones del Concejo Municipal “Corresponde al concejo municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”; el Art. 40° en su segundo párrafo señala respecto de las Ordenanzas, “...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General



Que, mediante Informe N° 12-sta/OR/OGT/MPC.2019 el Director de la Oficina de Recaudación solicita la ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2019 hasta el 31 de Marzo del 2019 en aplicación del artículo 15° inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, que establece, que el pago del impuesto predial se puede realizar en forma fraccionada hasta en cuatro (04) cuotas;



Que, mediante Informe N° 07-2019-OGT/MPC el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación señala que los artículos 15° y 35° de la Ley de Tributación Municipal, respecto del fraccionamiento del pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, establecen que “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)”; en ese sentido opina por la procedencia de la emisión de una Ordenanza Municipal mediante la cual se disponga la ampliación de plazo para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2019, hasta el 29 de marzo de 2019;



Que, mediante Informe N° 10-OGT/MPC-2019 el Director de la Oficina General de Tributación, solicita que el presente expediente sea remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica de tal forma que previa su evaluación pueda emitirse su informe correspondiente, y mediante Secretaria General llevar a la Comisión de Regidores respectiva, ante quienes sustentariamos la posibilidad que la presente iniciativa pueda exponerse en Sesión de Concejo;



Que, mediante Informe N° 062-2019-OGAJ/MPC la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta de “Ordenanza Municipal que Aprueba la Ampliación del Plazo de Vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial del Año 2019;

Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del tramite y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del ejercicio gravable 2019 y pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR**, las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para el ejercicio fiscal 2019, de la manera siguiente:

1. **PAGO AL CONTADO:** 29 de marzo del 2019.
2. **PAGO FRACCIONADO:**
  - ☞ Primer Trimestre: 29 de marzo del 2019
  - ☞ Segundo Trimestre: 31 de mayo del 2019
  - ☞ Tercer Trimestre: 30 de agosto del 2019
  - ☞ Cuarto Trimestre: 29 de noviembre del 2019

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Dirección General de Tributación y Rentas y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco, y en el Diario Judicial del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

**VÍCTOR G. BOLAÑOS MEDINA**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

**JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES**  
**SECRETARIO GENERAL**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2019-MPC

Cusco, dieciocho de febrero de dos mil diecinueve

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTO:**

En, sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art.195, numeral 4) de la Constitución Política del Estado señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, también la potestad tributaria del que gozan los municipios, está contenida en el Art. 74° de la Constitución Política del Estado que señala: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...”;

Que, según el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;


Que, el Art. 9° numeral 9 de la Ley 27072, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de las atribuciones del Concejo Municipal “Corresponde al concejo municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”; el Art. 40° en su segundo párrafo señala respecto de las Ordenanzas, “...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”;




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”


Secretaría General




Que, mediante Informe N° 12-sta/OR/OGT/MPC.2019 el Director de la Oficina de Recaudación solicita la ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2019 hasta el 31 de Marzo del 2019 en aplicación del artículo 15° inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, que establece, que el pago del impuesto predial se puede realizar en forma fraccionada hasta en cuatro (04) cuotas;



Que, mediante Informe N° 07-2019-OGT/MPC el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación señala que los artículos 15° y 35° de la Ley de Tributación Municipal, respecto del fraccionamiento del pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, establecen que “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)”; en ese sentido opina por la procedencia de la emisión de una Ordenanza Municipal mediante la cual se disponga la ampliación de plazo para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2019, hasta el 29 de marzo de 2019;



Que, mediante Informe N° 10-OGT/MPC-2019 el Director de la Oficina General de Tributación, solicita que el presente expediente sea remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica de tal forma que previa su evaluación pueda emitirse su informe correspondiente, y mediante Secretaria General llevar a la Comisión de Regidores respectiva, ante quienes sustentáramos la posibilidad que la presente iniciativa pueda exponerse en Sesión de Concejo;



Que, mediante Informe N° 062-2019-OGAJ/MPC la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta de “Ordenanza Municipal que Aprueba la Ampliación del Plazo de Vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial del Año 2019;

Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del ejercicio gravable 2019 y pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR**, las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para el ejercicio fiscal 2019, de la manera siguiente:

1. **PAGO AL CONTADO:** 29 de marzo del 2019.

### 2. PAGO FRACCIONADO:

- ☞ Primer Trimestre: 29 de marzo del 2019
- ☞ Segundo Trimestre: 31 de mayo del 2019
- ☞ Tercer Trimestre: 30 de agosto del 2019
- ☞ Cuarto Trimestre: 29 de noviembre del 2019

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Dirección General de Tributación y Rentas y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco, y en el Diario Judicial del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLAARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL

DCE  
249633



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

OFICINA  
GENERAL DE  
TRIBUTACION

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION  
024  
10 ENE 2019

**INFORME N° 12-sta/OR/OGT/MPC.2019**

**A :** CPCC. MARIANO BACA ANAYA.  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE TRIBUTACION.

**DE :** Lic. Santiago Ticona Álvarez  
DIRECTOR DE RECAUDACION.

**ASUNTO :** LO QUE INDICA.

**REFER. :** AMPLIACION DE VENCIMIENTO DE 1RA CUOTA IMPUESTO  
PREDIAL.

**FECHA :** Cusco, 08 de Enero del 2019.

Es grato dirigirme a usted, para pedirle que por intermedio de su Oficina se solicite la emisión de la Ordenanza Municipal, ampliando el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para el 2019, en aplicación de los artículos 15 inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto Predial se puede realizar en forma fraccionada hasta en 04 cuotas que son:

- 1ra Cuota 28 de Febrero del 2019
- 2da Cuota 31 de Mayo del 2019
- 3ra Cuota 31 de Agosto del 2019
- 4ta Cuota 30 de Noviembre del 2019

Que entendiendo las necesidades de la población, así como las matriculas, la compra de útiles escolares, se amplió la fecha de vencimiento solo de la primera cuota al 31 de Marzo del 2019.

Por tanto solicito a su despacho que el presente sea derivado al asesor legal, para que emita su opinión legal.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines

pertinentes. 2019-00000  
Dirección General De Tributación  
Proveído N° 013-2019-DGT/OGT/MPC

PASE A: SR. William SALAS

PARA: SU CONOCIMIENTO, INFORMAR  
y formular el proyecto de  
ORDENANZA CISTA

C.c. Archivo.

PARMA

Cusco, de 11 ENE 2019 del

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Lic. Adm. Santiago Ticona Alvarez  
Director de la Oficina de  
RECAUDACION



DCI



INFORME N° 07 -2019-wpsr-AL-OGT-GM/MPC

**A :** CPCC. MARIANO BACA ANAYA.  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE TRIBUTACION

**DE :** ABOG° WILLIAM SALAS RODRÍGUEZ  
Asesor Legal de Tributación

**ASUNTO :** Anteproyecto de O.M. de ampliación de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular

**Ref. :** Inf. N° 12-sta/OR/OGT/GMC-2019  
Prov. 13-2019-DGT/MPC

**FECHA :** Cusco, 14 de enero del 2018

Previo cordial y atento saludo es grato dirigirme a usted, y en atención a los documentos de la referencia, remito el informe legal siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Con informe de la referencia, la Dirección de Recaudación Tributaria, señala que entendiendo las necesidades de la población, así como las matrículas y compra de útiles escolares, propone que mediante Ordenanza Municipal, en aplicación del artículo 15° inc. b) de la Ley de Tributación Municipal, se amplíe el plazo de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial, para el 2019.

**ANALISIS.-**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; El Art.195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

El amparo legal de la potestad tributaria del que gozan los municipios se encuentra en el Art. 74° de nuestra Carta Magna, que señala: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...”;

La Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

A su vez el Artículo 52° del citado Código, establece que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley le asigne.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

*“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 00 – 2019 – MC**

Cusco,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:  
CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, el Art.195, numeral 4) de la Constitución Política del Estado señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;*

*Que, mediante Informe N° 11-sta/OR/OGT/MPC.2019 el Director de la Oficina de Recaudación solicita la ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2016 hasta el 31 de Marzo del 2016 en aplicación del artículo 15° inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, que establece, que el pago del impuesto predial se puede realizar en forma fraccionada hasta en cuatro (04) cuotas;*

*Que, mediante Informe N° 07-2019-OGT/MPC el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación señala que los artículos 15° y 35° de la Ley de Tributación Municipal, respecto del fraccionamiento del pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, establecen que “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...); en ese sentido opina por la procedencia de la emisión de una Ordenanza Municipal mediante la cual se disponga la ampliación de plazo para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente y el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2019, hasta el 29 de marzo de 2019;*

*Que, mediante Informe N° 07-2019-OGT/MPC el Director de la Oficina General de Tributación,*

.....  
.....

*Que, mediante Informe N° ..... el Asesor Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que establece respecto del fraccionamiento del pago del impuesto predial que “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este*



**POR TANTO:**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL  
PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA  
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y PAGO DE LA PRIMERA  
CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del ejercicio gravable 2019 y pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR**, las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para el ejercicio fiscal 2019, de la manera siguiente:

1. **PAGO AL CONTADO:** 29 de marzo del 2019.

**2. PAGO FRACCIONADO:**

- ☞ Primer Trimestre: 29 de marzo del 2019
- ☞ Segundo Trimestre: 31 de mayo del 2019
- ☞ Tercer Trimestre: 30 de agosto del 2019
- ☞ Cuarto Trimestre: 29 de noviembre del 2019

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Tributación y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DEL  
CUSCO

**DIRECCION  
GENERAL DE  
TRIBUTACIÓN**

DCI  
249683  
05

*"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"*

**INFORME N° 010/OGT/MPC-2019.**

17 ENE 2019  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Registro N°: 207  
Hora: 12:30 - Firma: [Firma]

**A : ECON. JUAN CARLOS CASTAÑEDA SOLIS.  
GERENTE MUNICIPAL.**

**DE : CPC. MARIANO BACA ANAYA  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE TRIBUTACIÓN.**

**ASUNTO : Proyecto de Ordenanza Municipal**

**Ref. : Informe N° 12-sta/OR/OGT/MPC 2019  
Informe N° 07-2019-wpsr-AL-OGT-GM/MPC.**

**FECHA : Cusco, 15 de Enero 2019.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar mediante su despacho, la aprobación de una Ordenanza Municipal, que permita el aplazamiento en la fecha de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular correspondiente al ejercicio 2019.

Conforme el Director de Recaudación lo solicita y explica en su Informe y de conformidad a lo señalado en el Art. 15 inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, el Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del ejercicio 2019 tiene el siguiente cronograma de vencimiento:

Pago al Contado 28/02/2019

Pago Fraccionado

- ✓ Primer Trimestre 28/02/2019
- ✓ Segundo Trimestre 31/05/2019
- ✓ Tercer Trimestre 29/08/2019
- ✓ Cuarto Trimestre 29/11/2019

Comprendiendo las necesidades y atendiendo el pedido de nuestra población, es que nos permitimos solicitar que, mediante Ordenanza Municipal se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION**

RECIBO  
206

amplié la fecha el vencimiento del pago al contado y/o la primera cuota del pago fraccionado la misma que debería quedar establecido de la siguiente manera:

Pago al Contado                    29/03/2019

Pago Fraccionado

- ✓ Primer Trimestre                    29/03/2019
- ✓ Segundo Trimestre                31/05/2019
- ✓ Tercer Trimestre                    29/08/2019
- ✓ Cuarto Trimestre                    29/11/2019

En tal sentido, solicitamos que la presente sea remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica de tal forma que previa evaluación puede emitir su informe correspondiente y, mediante la Secretaria General elevar a la Comisión de Regidores respectiva, ante quienes sustentaremos la posibilidad de que la presente iniciativa pueda exponerse en sesión de Concejo, sin otro en particular quedo de usted.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

*[Handwritten Signature]*

CPC. *Mañayo Baca Anaya*  
DIRECTOR GENERAL

*R.0039-2019*

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**RECIBIDO**

15 ENE 2019

HORA: *09:39*

Cc  
N° 06  
Arch  
OGTME

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° ..... OGA/MPG

PASE A: *Dr. Silian Roscoso*

MOTIVO: *Análisis y Opinión legal*

Fecha: *16/01/19*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° *147* GMINPG

PASE A: *Asesoría Jurídica*

PARA: *Análisis y opinión legal correspondiente.*

Fecha: *15 ENE 2019*

*[Handwritten Signature]*  
GERENTE MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

DCI 249683-19

## INFORME N° 062 -2019-OGAJ/MPC.

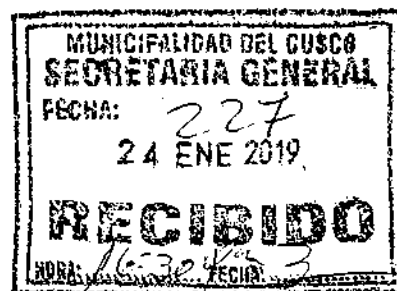
**A** : Sr. Jesús E. F. Palomino Gonzales  
Secretario General.

**DE** : Sra. Karem Heikem Rojas Arroyo  
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**Asunto** : Opinión Legal.

**Referencia** : a) DCI N° 249683-2019  
b) Informe N° 12-sta/OR/OGT/MPC.2019  
c) Informe N° 07-2019-wpsr-AL-OGT-GM/MPC.  
d) Informe N° 10/OGT/MPC-2019  
e) Proveído N° 147-GM/MPC.

**Fecha** : Cusco, 24 de enero de 2019.



Previo un cordial saludo, me dirijo a Usted, en atención al documento e) de la referencia, mediante el cual, la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal relacionada a la aprobación mediante Ordenanza Municipal de la ampliación del Plazo para la Presentación de las Declaraciones Juradas de Autoevaluó del ejercicio gravable 2019 y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo de 2019, el mismo que se absuelve conforme a los siguientes fundamentos:

### I. Antecedentes.-

1. Con Informe N° 12-sta/OR/OGT/MPC.2019, de fecha 08.01.2019, el Director de la Oficina de Recaudación, manifiesta que, entendiendo las necesidades de la población; así como las matrículas, la compra de útiles escolares se amplíe la fecha de vencimiento sólo de la primera cuota al 31 de marzo de 2019, por lo que solicita la emisión de Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación del Plazo de Vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del año 2019, en aplicación del Artículo 15° inciso b) del TUO de la Ley de Tributación, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Pago del Impuesto Predial se realice en forma fraccionada hasta en 04 cuotas.
2. El Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, mediante Informe N° 07-2019-wpsr-AL-OGT-GM/MPC, de fecha 14.01.2018, opina que en atención a las facultades descritas precedentemente, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad; por lo que opina por la procedencia de la emisión de una Ordenanza Municipal, que disponga, la ampliación del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoevaluó del ejercicio gravable 2019 y el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29.03.2019 y se fije, las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para el ejercicio fiscal 2019, de la manera siguiente:

Palacio Municipal - Plaza Regocijo (Cusipata) - Cusco - Perú  
Teléfonos: (084) 227152 - (084) 226701





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

**PAGO AL CONTADO:** 29 de marzo de 2019

**PAGO FRACCIONADO:**

- ✓ Primer Trimestre : 29 de marzo de 2019
- ✓ Segundo Trimestre : 31 de mayo de 2019
- ✓ Tercer Trimestre : 30 de agosto de 2019
- ✓ Cuarto Trimestre : 29 de noviembre de 2019

3. El Director de la Oficina General de Tributación, a través del Informe N° 010/OGT/MPC-2019, de fecha 15.01.2019, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que permita el aplazamiento en la fecha de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular correspondiente al ejercicio 2019; asimismo, manifiesta que comprendiendo las necesidades y atendiendo el pedido de la población, solicita que mediante Ordenanza Municipal se amplíe la fecha del vencimiento del pago al contado y/o primera cuota del pago fraccionado la misma que debería quedar establecido de la siguiente manera:

Pago al Contado	29/03/2019
Pago Fraccionado	

- ✓ Primer Trimestre 29/03/2019
- ✓ Segundo Trimestre 31/05/2019
- ✓ Tercer Trimestre 29/08/2019
- ✓ Cuarto Trimestre 29/11/2019

4. La Gerencia Municipal, mediante Proveído N° 147-GM/MPC, deriva a esta Oficina, los actuados relacionados a la aprobación mediante Ordenanza que amplíe la fecha de vencimiento del pago al contado y/o la primera cuota del pago fraccionado, conforme al cronograma alcanzado.

## II. Análisis.-

1. Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. El Art. 74° de la Constitución Política, señala que, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Palacio Municipal - Plaza Regocijo (Cusipata) - Cusco - Perú  
Teléfonos: (084) 227152 - (084) 226701



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

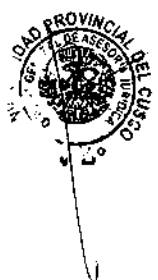
- 3. Conforme la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.
- 4. Asimismo, el Artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27072 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al concejo municipal, el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.
- 5. Por otro lado, conforme al segundo párrafo del Artículo 40°, de la citada Ley, mediante Ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.
- 6. Con Informe N° 12-sta/OR/OGT/MPC.2019, de fecha 08.01.2019, el Director de la Oficina de Recaudación, manifiesta que, entendiendo las necesidades de la población; así como las matrículas, la compra de útiles escolares se amplíe la fecha de vencimiento sólo de la primera cuota al 31 de marzo de 2019, por lo que solicita la emisión de Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación del Plazo de Vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del año 2019, en aplicación del Artículo 15° inciso b) del TUO de la Ley de Tributación, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Pago del Impuesto Predial se realice en forma fraccionada hasta en 04 cuotas.



- 7. El Director de la Oficina General de Tributación, a través del Informe N° 010/OGT/MPC-2019, solicita la aprobación de una Ordenanza Municipal que amplíe el Plazo para la Presentación de las Declaraciones Juradas de Autoevaluó del ejercicio gravable 2019 y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo de 2019, la misma que debería quedar establecido de la siguiente manera:

Pago al Contado	29/03/2019
Pago Fraccionado	
✓ Primer Trimestre	29/03/2019
✓ Segundo Trimestre	31/05/2019
✓ Tercer Trimestre	29/08/2019
✓ Cuarto Trimestre	29/11/2019

- 8. Asimismo, el Director de la Oficina General de Tributación, en el citado Informe adjunta la opinión legal favorable del Área Legal a su cargo y el Proyecto de Ordenanza que aprueba la ampliación del Plazo para la Presentación de las Declaraciones Juradas de Autoevaluó del ejercicio gravable 2019 y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo de 2019.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

9. En ese sentido, para brindar mayores facilidades de pago que beneficien y motiven a los contribuyentes, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta conveniente aprobar mediante Ordenanza Municipal, prorrogar hasta el 29 de marzo de 2019, la Presentación de las Declaraciones Juradas de Autoevaluó del ejercicio gravable 2019; el Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial; así como del Impuesto al Patrimonio Vehicular y siendo facultad del Gobierno Local el establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, para de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad.

### III. Opinión.-

Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría opina que mediante Ordenanza Municipal, se aprueba la ampliación del Plazo para la Presentación de las Declaraciones Juradas de Autoevaluó del ejercicio gravable 2019 y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo de 2019, de la siguiente manera:

Pago al Contado 29/03/2019

Pago Fraccionado

- ✓ Primer Trimestre 29/03/2019
- ✓ Segundo Trimestre 31/05/2019
- ✓ Tercer Trimestre 29/08/2019
- ✓ Cuarto Trimestre 29/11/2019

Recomendar, se adecúe el cronograma del Proyecto de Ordenanza, al cronograma alcanzado por el Director de la Oficina de Tributación mediante Informe N° 010/OGT/MPC-2019, que tenga como fecha de pago al contado, el 29/03/2019 y como fecha de pago fraccionado correspondiente al tercer trimestre, el 29/08/2019.

Sin otro particular, adjunto al presente los antecedentes en fojas 06.

Atentamente;

 MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

  
Karem Heikem Rojas Arroyo  
DIRECTORA GENERAL

C.c. Archivo  
OGAJ/ljmb.  
Lo indicado en seis (06) folios.

Palacio Municipal - Plaza Regocijo (Cusipata) - Cusco - Perú  
Teléfonos: (084) 227152 - (084) 226701



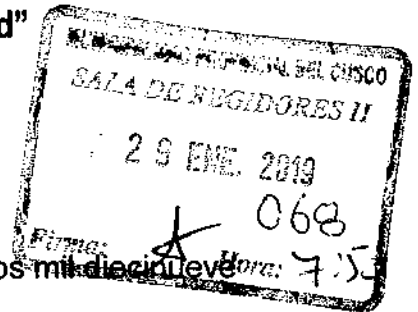
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Cusco, veintiocho de enero de dos mil diecinueve



## CARTA N° 99 -2019-SG/MPC

Señorita Regidora

**ROMI CARMEN INFANTAS SOTO**

Presidenta de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional.

Presente.-

**ASUNTO : Emitir Dictamen**

**REFERENCIA : Propuesta de vencimiento Ordenanza Municipal para Ampliar la Primera Cuota del Impuesto Predial.**

De mi especial consideración:

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle a fojas 10, el expediente presentado por las áreas administrativas competentes de nuestra Municipalidad las que están solicitando se emita una Ordenanza Municipal para ampliar la primera cuota del impuesto predial, también se realice en forma fraccionada el pago del impuesto en el presente año, entendiendo las necesidades de la población así como las matriculas, la compra de útiles escolares va, para que sea evaluado por la Comisión que usted tiene a bien presidir y posteriormente se emita el Dictamen que corresponda, para ser debatido ante el pleno del Concejo Municipal.

Sin, otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle mis especiales consideraciones y deferencia personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

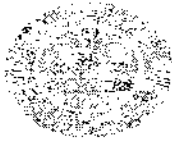
**JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES**  
SECRETARIO GENERAL

JPG/vaee

Aj Lo Indicado

SG/M

10 folios



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**DICTAMEN CONJUNTO N° 003 -2019-CAPFFI-CALCI/MPC**

**ASUNTO:** "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019"

**REFERENCIA :**

- a) Informe N° 12-ST/OR/OGTMPC.2019.
- b) Informe N° 07-2019-WPSR-AL.OGT/GMC-2018
- c) Informe N° 10-OGT/MPC-2019
- d) Informe N° 62-2019-OGAJ/MPC

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

La regidora presidenta: ROMI CARMEN INFANTAS SOTO y los regidores integrantes de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: EDSON JULIO SALAS FORTÓN Y JAFET HILDEBRANDO CERVANTES MANSILLA, y;

El, regidor presidente: MIGUEL TINAJEROS ARTETA y los regidores integrantes de la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTROL INTERNO RUTBELIA HUAMANI OCHOA y TANIA CARDEÑA ZUNIGA y;

**VISTA:**

LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019.

**BASE LEGAL:**

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

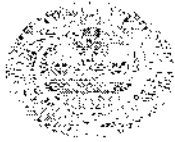
Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco

Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF


**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y

Palacio Municipal - Plaza Cusipata S/N




## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO CONCEJO MUNICIPAL




distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art.195, numeral 4) de la Constitución Política del Estado señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;




Que, el amparo legal de la potestad tributaria del que gozan los municipios, está contenida en el Art. 74° de la Constitución Política del Estado que señala: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...”;




Que, según el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Art. 9° numeral 9 de la Ley 27072, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de las atribuciones del Concejo Municipal “ Corresponde al concejo municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”; el Art. 40° en su segundo párrafo señala respecto de las Ordenanzas, “...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”;



Que, mediante Informe N° 12-sta/OR/OGT/MPC.2019 el Director de la Oficina de Recaudación solicita la ampliación del plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2016 hasta el 31 de Marzo del 2016 en aplicación del artículo 15° inciso b) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, que establece, que el pago del impuesto predial se puede realizar en forma fraccionada hasta en cuatro (04) cuotas;



Que, mediante Informe N° 07-2019-OGT/MPC el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación señala que los artículos 15° y 35° de la Ley de Tributación Municipal, respecto del fraccionamiento del pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, establecen que “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)”;

en ese sentido opina por la procedencia de la emisión de una Ordenanza Municipal mediante la cual se disponga la ampliación de plazo para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente y el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2019, hasta el 29 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 10-OGT/MPC-2019, el Director de la Oficina General de Tributación, solicita que el presente expediente sea remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica de tal



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO CONCEJO MUNICIPAL

forma que previa su evaluación pueda emitirse su informe correspondiente, y mediante Secretaria General llevar a la Comisión de Regidores respectiva, ante quienes sustentaremos la posibilidad de que la presente iniciativa pueda exponerse en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 062-2019-OGAJ/MPC la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Ampliación del Plazo de Vencimiento para la Presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial del Año 2019;

Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

### **POR TANTO:**

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, junto a la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno, **RECOMIENDAN** al Concejo Municipal, pronunciarse a favor de la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019".

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del ejercicio gravable 2019 y pago de la primera cuota del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el 29 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR**, las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para el ejercicio fiscal 2019, de la siguiente manera:

1. **PAGO AL CONTADO:** 29 de marzo de 2019.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## CONCEJO MUNICIPAL

### 2. PAGO FRACCIONADO:

- ☞ Primer Trimestre: 29 de marzo de 2019.
- ☞ Segundo Trimestre: 31 de mayo de 2019.
- ☞ Tercer Trimestre: 30 de agosto de 2019.
- ☞ Cuarto Trimestre: 29 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Dirección General de Tributación y Rentas y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
JAPET M. CERVANTES MANSILLA  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
ROMA CARMEN BUEANTAS-SOTO  
REGIDORA

Arístida Huamani

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
D<sup>ña</sup>. TANIA CÁRDENA ZÚNGA  
REGIDORA

*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
ESSEN JULIO BALASFORTE  
REGIDOR





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

Cusco, 14 de febrero de 2019.

Carta N° 01 -2019-SR II/MPC.

**Dr:**

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES.

**SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**Presente. -**

**ASUNTO:** REMITE DICTAMEN EN CONJUNTO.

**REFERENCIA:** a) Informe N°12-STA/OR/OGT/MPC.2019  
b) Informe N°07-2019-WPSR-AL-OGT-GM-MPC.  
c) Informe N°10/OGT/MPC-2019  
d) Informe N°62-2019-OGAJ/MPC  
e) Carta N°99-2019-SG/MPC.

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto a la presente el Dictamen en Conjunto N°003-2019-CAPFFI-CALCI/MPC sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2019, con la finalidad de que sea considerado en la próxima Sesión de Concejo.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle mis especiales consideraciones y deferencia personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
ROMI CARMEN INFANTAS SOTO  
REGIDORA

